ACEPTACIÓN DE OFERTA 004 DEL 2026

JUANITA CONCHA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.572.160 de Cali, actuando en su calidad de Directora General de la **REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, AUTORIDAD REGIONAL DE TRANSPORTE DEL SUROCCIDENTE DE COLOMBIA – MOVAMOS REGIÓN**, identificada con NIT 901650829-5, nombrada mediante Acuerdo No. 015 del 18 de marzo de 2024 y debidamente posesionada según Acta de Posesión No. 001 del 20 de marzo de 2024, en uso de las facultades, quien para los efectos del presente contrato se denomina ART – Movamos Región o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **RAMON ALBERTO LOPEZ SOLANO** identificado con la cedula de ciudadanía No 78.748.183 expedida en Monteria, actuando como Representante Legal de **GRUPO MEDICO OCUPACIONAL SST COLOMBIA S.A.S** con NIT 901.687.281-1, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, suscribir la presenta aceptación de la oferta, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ART – MOVAMOS REGIÓN Y FORMULAR EL PROFESIOGRAMA INSTITUCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS PERFILES DE CARGO, LOS FACTORES DE RIESGO Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE."

ALCANCE DEL OBJETO: El proponente debe tener en cuenta que el objeto del contrato conlleva la elaboración del profesiograma de la Entidad, así como la realización de los exámenes ocupacionales a los servidores públicos.

El profesiograma servirá como marco de referencia técnico para determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo con sus capacidades físicas y mentales; así como establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

Estos exámenes ocupacionales conllevan las siguientes tipologías de exámenes a realizar, que deberán cumplir como mínimo las condiciones expuestas en el presente

estudio previo y alinearse con la matriz de perfil profesiográfico resultante:

ITEM	TIPOLOGÍA DE EXAMEN	OBJETIVO
1	Examen Médico de Ingreso	Se realiza para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo con el objetivo de determinar su aptitud para desempeñar en forma eficiente las labores, sin perjuicio de su salud o la de terceros; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.
2	Examen Médico Periódico	Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.
3	Examen Médico de Egreso	Es aquel que se debe realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

*Las cantidades requeridas podrán variar en la ejecución del contrato.

Los exámenes ocupacionales enunciados tendrán los siguientes componentes:

2.2.1. CLÍNICOS

EXAMEN CLÍNICO GENERAL: Incluye evaluación cardiovascular, respiratoria y

Neurológicas básicas ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR

2.2.2. EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

OPTOMETRÍA

COLESTEROL TOTAL

TRIGLICERIDOS

2.2.3. DISEÑO Y ELABORACIÓN DE PROFESIOGRAMA: El contratista deberá realizar el diagnóstico, diseño y entrega del profesiograma institucional, el cual debe resumir las aptitudes y capacidades de los diferentes puestos de trabajo, así como los factores de riesgo asociados a cada cargo. Este documento será el pilar técnico para la ejecución de los exámenes clínicos y complementarios descritos en los numerales anteriores.

".

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes obligaciones específicas, que delimitan el alcance del contrato.

1) Formular el Profesiograma Institucional de la Entidad, el cual deberá estructurarse a partir del análisis de los perfiles de cargo, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos (GTC 45) y los requerimientos físicos y mentales de cada puesto.
2) Garantizar que la ejecución de todas las evaluaciones médicas ocupacionales (ingreso, periódicas y egreso) se realicen con estricta adherencia al Profesiograma Institucional previamente aprobado por la Entidad.
3) Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, como lo indica la Resolución 1843 de 2025, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales y las demás normas que apliquen.
4) Entregar a la Entidad los conceptos médicos de los exámenes ocupacionales a más tardar un día hábil después de realizado el examen.
5) Entregar a la Entidad los conceptos médicos ocupacionales que deberán cumplir con la normatividad vigente en especial lo establecido en la Resolución 1843 de 2025, entendiendo:

a. Que la evaluación médica ocupacional de ingreso permita un diagnóstico general de las condiciones de salud del aspirante emitiendo el concepto de aptitud para ejercer el cargo.
b. Que la evaluación médica ocupacional periódica, permita la identificación del estado de salud actual del servidor público, emitiendo las recomendaciones propias de su capacidad funcional.
c. Que la evaluación médica ocupacional de egreso describa las condiciones de salud en que se encuentra la persona al momento del retiro del cargo.

d. Entregar el documento final del Profesiograma en formato digital editable, debidamente firmado por el médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo encargado de su diseño.

Especificaciones Técnica: Para la correcta ejecución del contrato a celebrar, se deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas descritas a continuación:

- Servicio de Consultoría y Diagnóstico Médico-Laboral: Para el levantamiento de información, análisis de puestos de trabajo y consolidación del Profesiograma Institucional.
- Evaluación médica pre-ocupacional o de ingreso: Como requisito para vincularse a la Entidad en calidad de servidor público.
- Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas: (Programadas o por cambios de ocupación) para los servidores públicos de la Entidad.
- Evaluación médica post-ocupacional o de egreso: Para la desvinculación de los servidores públicos de la Entidad.

Estos exámenes ocupacionales tendrán los siguientes componentes, tal como se indica en el alcance del objeto:

- **CLÍNICOS**

EXAMEN CLÍNICO GENERAL: Incluye evaluación cardiovascular, respiratoria y Neurológicas básicas ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR

- **EXÁMENES COMPLEMENTARIOS**
  - OPTOMETRÍA
  - COLESTEROL TOTAL
  - TRIGLICÉRIDOS

- Contar como mínimo con dos (2) médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.
- Estar en capacidad de recibir y practicar los exámenes y consultas a los servidores públicos de lunes a viernes en horarios de 8:00 A.M a 5:00 P.M.
- Conservar la custodia de todos los exámenes ocupacionales de los servidores públicos durante los tiempos establecidos en la normatividad vigente, así como emitir el certificado de custodia correspondiente.
- Tener la capacidad de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales al personal remitido por la Entidad, a más tardar el día siguiente al requerimiento del servicio.
- Atender al personal remitido por la Entidad en los horarios agendados, con tiempos de espera que no superen los 15 minutos.

TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES:

1. Remitir de manera oportuna, clara y ordenada al correo electrónico institucional planeacion@movamosregion.gov.co los documentos y archivos proyectados.
2. Constituir las garantías requeridas.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018.
4. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
5. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del (la) CONTRATISTA con la Entidad.
6. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los

Documentos del Proceso.

7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

8. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el (la) Supervisor (a) y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Entidad según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.

10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Entidad.

11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de Movamos Región de la que el (la) CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Entidad, sin el previo consentimiento por escrito, so pena de hacerse acreedor alas sanciones de Ley.

12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Entidad en el momento en que sea requerido por el mismo.

13. En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable

14. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE

15. Adelantar oportunamente los trámites contractuales, cumplir los requisitos para la ejecución y realizar la legalización del contrato a más tardar dentro de los Tres (3)

días siguientes a la suscripción de este.

16. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el Supervisor.

17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución convenido del presente contrato será a partir de inicio de ejecución de contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026..

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se realizará en el Municipio de Santiago de Cali (Valle del Cauca).

SEXTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO El valor de la aceptación de la oferta es por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000) IVA Incluido. Este valor incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. El presente valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026.ART.01.000059 del 28 de septiembre del 2026.

Las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso, en cuanto correspondan a servicios médicos para la salud humana, se encuentran excluidas del Impuesto sobre las Ventas – IVA, de conformidad con el numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario.

Respecto de la elaboración y/o formulación del Profesiograma Institucional, el tratamiento tributario será el que corresponda de acuerdo con la naturaleza del servicio, la calidad tributaria del contratista seleccionado y la normativa vigente al momento de la ejecución contractual. En consecuencia, el contratista deberá discriminar en la factura o documento equivalente los conceptos e impuestos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables".

NOTA: El contrato funcionará bajo la modalidad de monto agotable o bolsa de recursos; la ejecución contractual se realizará de acuerdo con las necesidades efectivas de la

Entidad, aplicando los precios unitarios ofertados por el contratista; y el presupuesto del contrato se irá afectando y agotando progresivamente conforme a los bienes o servicios efectivamente requeridos por la Supervisión y suministrados por el contratista.

Forma de Pago: ART-Movamos Región pagará el valor total de los servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor, de forma parcial de acuerdo con la liquidación de los servicios prestados, conforme al valor ofertado por el contratista.

El contrato que derive del proceso de contratación operará mediante bolsa de consumo y se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la ART – Movamos Región.

Los pagos se realizarán dando cumplimiento a lo siguiente:

Previa certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato, una vez acreditado por el contratista que se encuentre al día en el pago de salarios y de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

- Cada uno de los pagos pactados en desarrollo del contrato, se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la recepción de la factura, y en conjunto con los siguientes documentos soporte:
  a. Presentación por parte del Contratista del Informe mensual de gestión y prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la invitación, anexo técnico y el contrato.
  b. Informe de supervisión, donde deja constancia del cumplimiento de las actividades contratadas el cual debe estar suscrito por el Supervisor del Contrato.
  c. Acta de costos del mes que se está facturando la cual desglose los servicios y suministro por tipología.
  d. Constancia de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con los requisitos legales vigentes, así como el pago de salarios.
  e. Factura electrónica expedida con el cumplimiento de los requisitos legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto el valor total del contrato, como los pagos parciales estipulados según la forma de pago establecida respectivamente, involucran todos los costos directos e indirectos y demás gastos, tasas, gravámenes e impuestos que son causables por parte del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las retenciones a tener en cuenta es la correspondiente a la estampilla UCEVA aplicable es del cero punto cinco por ciento (0,5 %) sobre el valor del pago antes de impuestos.

SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3, artículo 32, Ley 80 de1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y el personal que este emplee para la prestación del servicio y LA ART MOVAMOS REGION, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de Prestaciones Sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de LA ART MOVAMOS REGION. En consecuencia, la ART MOVAMOS REGION únicamente se obliga a reconocer la suma expresamente pactada.

OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con Movamos Región. (Artículo 126, 127 C.P., artículo 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).

NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello, no se causen perjuicios a la Entidad ni se originen mayores costos para Movamos Región. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA ART MOVAMOS REGION podrá declarar tal incumplimiento mediante resolución motivada, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y exigir el pago a título de pena en los términos del artículo 1592 del Código Civil para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir La ART MOVAMOS REGION en caso de incumplimiento, se establece una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato; para lo cual, el presente contrato firmado por las partes prestará mérito ejecutivo, renunciando el CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA ART MOVAMOS REGION podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se presenta alguno o algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización; igualmente podrá darse la declaratoria de caducidad por las casusas de orden legal establecida en las diferentes normas que regulen dicha sanción para Contratistas estatales. La ART MOVAMOS REGION por medio de acto administrativo lo dará por terminado y ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre. Decretada la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: Las partes contratantes de común acuerdo establecen que El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por cada día de mora o retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, hasta por una cuantía

equivalente al 0,5% del valor total del contrato, previo informe escrito presentado por el interventor o supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. - CESION: Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido a éste ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita de LA ART MOVAMOS REGION.

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Movamos Región, realizará la Supervisión, para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del (la) contratista y proyectará la respectiva acta de terminación y/o liquidación del contrato, según corresponda, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al (la) contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega. También será responsabilidad del Supervisor (a) realizar el debido seguimiento contable y presupuestal al contrato, así como la verificación del expediente contractual en las plataformas que tanto los entes de control como las entidades públicas dispongan en virtud de los principios de transparencia contractual. De igual manera, el (la) Supervisor (a) darán cumplimiento a las obligaciones y funciones establecidas en el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión de contratos estatales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA: El contratista atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago, deberá constituir en una Compañía de seguros legalmente reconocida, una póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones que ampare los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales así:

Los amparos que el oferente debe otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.	20% del valor del contrato
Calidad el servicio	Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.	(10%) del valor del contrato.
Garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por la duración del contrato y tres (3) años más.	(10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán ser publicadas por **EL CONTRATISTA** y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II, estás deberán cargarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales.

La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. MOVAMOS REGIÓN aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que MOVAMOS REGIÓN le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO TERCERO: en caso de modificaciones (otrosí, suspensiones, reinicios, etc.) del Contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula, en caso de no remitir la actualización esto constituirá un presunto incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la celebración del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a estas últimas hubiera lugar.

DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: A la terminación del contrato o al producirse una causa de terminación anticipada del mismo, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES, de no adelantarse en este tiempo se procederá conforme con lo establecido en el Art. 11 Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La Aceptación de la Oferta se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la Garantía constituida por el CONTRATISTA y la certificación del Contratista de estar a paz y salvo en el sistema integral de seguridad social. Para constancia se firma

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.